



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Huaral, 09 de mayo de 2023

VISTO:

El Exp. N° 02705175 que contiene el Oficio N° 012-UE.407-RL-HH-SBS-UL-05-2023 de fecha 08 de mayo de 2023, la Unidad de Logística presenta la propuesta de miembros del comité de selección del Procedimiento Clásico N° 003-2023-HH-SBS, para la Adquisición de Alimentos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 002-2023-DRSL-RL-HH-SBS/DA, de fecha 12 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 407 - Hospital Huaral y Servicios Básicos de Salud correspondiente al ejercicio fiscal 2023 el cual contiene los procedimientos de selección;

Que, el Artículo 8º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece 8.1, señala que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad, c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u o b r a s requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Q u e así mismo el Artículo 9º del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, señala que 9.1 Los funcionarios y servidores que interviene en los procesos de contratación por o a nombre de la entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2º, de corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. 9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2º;

Que, el Artículo 43º del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del



procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone la forma en que el comité de selección está integrado; el numeral 44.5 establece la forma en que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes; el numeral 44.8 regula los casos de remoción de los integrantes del comité de selección; y, finalmente, el numeral 46.1 del artículo 46º señala la forma en que el comité actúa, así como, la adopción de sus decisiones, facultades y responsabilidad solidaria por su actuación;

Que el artículo 47º del citado Reglamento, establece "47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueban el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, con el Oficio N° 012-UE.407-RL-HH-SBS-UL-05-2023 de fecha 08 de mayo de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística solicita la conformación del comité de selección para el Procedimiento Clásico N° 003-2023-HH-SBS, para la Adquisición de Alimentos; que contiene el formato N° 03;

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 1º de la Resolución Directoral N° 195-2023-DRSL-RL-HH-SBS/DE, de fecha 25 de abril de 2023, que delega al Director de la Oficina de Administración del Hospital Huaral y Servicios Básicos de Salud, la facultad de aprobar los comités de selección;

Que, a fin de continuar con los trámites correspondientes a la ejecución del procedimiento de selección, resulta necesario designar al comité de selección, verificándose que las personas propuestas no incurrir en ningunas causales de impedimento para ser miembros, conforme lo señala el artículo 24º del reglamento de Ley de contrataciones del estado;

Estando a lo propuesto por la Unidad de Logística; con la visación de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora N° 407 - Hospital Huaral y Servicios Básicos de Salud; de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Huaral y el Hospital San Juan Bautista Huaral; aprobado por Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL, y su modificatoria Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de selección que se encargará de la conducción, organización y realización del procedimiento de selección para la Adquisición de Alimentos por Procedimiento Clásico N° 003-2023-HH-SBS, conformado de la siguiente manera;

Miembros Titulares	Designación	Unidad / Servicio
Zúñiga Córdor Mónica Edith	Presidente	Unidad de Seguros
Norio Leiva Milagro Margarita	Primer Miembro	Servicio de Nutrición y Dietética
Calderón Barbarán Diego Enrique	Segundo Miembro	Unidad de Logística

Miembros Suplentes	Designación	Unidad / Servicio
Venegas de Gutiérrez Isabel Hermila	Presidente	Unidad de Estadística e Informática
Maratuech Sánchez Fiorella Mercedes	Primer Miembro	Servicio de Nutrición y Dietética
Medrano Sáenz Jhon Rey	Segundo Miembro	Unidad de Logística

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente resolución se registre en la plataforma del sistema electrónico de contrataciones del estado-SEACE perteneciente al Portal Web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a cada uno de los integrantes del comité referido en el artículo primero para los fines informativos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal de la página web del Hospital San Juan Bautista Huaral y SBS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
U. EN C. H. HOSPITAL HUARAL Y SBS

Lic. Adm. María del Rosario Flores Pacheco
CLAD 0455
DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE ASesoría

MRFP/jlsa
<Distribución:
Dirección Ejecutiva
Unidad de Logística
Interesados (6)
Portal Web
Archivo